

Página 1 de 12	ACTO DE GERENCIA	
F SG 402-002		
Rev. 0		
GERENCIA GENERAL		

I. **ÁREA:** GERENCIA GENERAL

II. **ACTO:** No. 03

III. **FECHA:** febrero 15 de 2021

IV. **PREÁMBULO:**

El Gerente General del Acueducto Metropolitano de Bucaramanga S.A. ESP, en uso de sus facultades legales y especialmente las otorgadas por los estatutos internos de la empresa; en atención a las siguientes consideraciones, procede a actualizar las tarifas del servicio de acueducto y de otros servicios complementarios que presta el Acueducto Metropolitano de Bucaramanga S.A ESP a partir de la vigencia 2021.

V. **CONSIDERANDO:**

1. Que el amb S.A. ESP. como empresa de Servicios Públicos Domiciliarios tiene libertad regulada en la aplicación de sus tarifas conforme lo establecido en el artículo 367 de la Constitución Política de Colombia, Título VI de la Ley 142 de 1994 y los criterios y metodologías trazados por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico - CRA.
2. Que le corresponde a la Junta Directiva del amb S.A. ESP., según sus estatutos fijar las tarifas para los servicios públicos domiciliarios que presta la empresa conforme a lo regulado por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA, la Ley 142 de 1994 y sus decretos reglamentarios.
3. Que la Junta Directiva del amb S.A ESP, tal y como consta en Acta N° 867, aprobó mediante voto sucesivo por escrito el Ajuste de Tarifas en cumplimiento del artículo 125 de la Ley 142 de 1994 y la Resoluciones CRA 403 de 2006, CRA 911 de 2020 y CRA 936 de 2020, incremento por actualización tarifaria del 3.3400% (Valor acumulado del IPC desde el mes de abril del año 2019 hasta el mes de marzo del año 2020). Se conservarán estos valores de las tarifas siempre y cuando no se produzca una variación mínima del 3% en el IPC nacional, tomando como base el IPC causado a partir del mes de marzo de 2020.
4. Que como consecuencia de la anterior aprobación se establecieron los siguientes costos de referencia: Cargo Fijo \$9.265,86 suscriptor/mes, Cargo por consumo \$2.358,80 (\$/m³).
5. Que en el artículo 125 de la Ley 1450 de 2011, el cual continua vigente según lo dispuesto en el artículo 336 de la Ley 1955 de 2019, por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad" que establece los Subsidios y Contribuciones máximos para los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo fundamento legal del presente acto.

Handwritten signature

Controla SGC

Handwritten initials and signature

6. Que los Concejos Municipales de Bucaramanga, Floridablanca y Girón, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 632 de 2000, los Decretos MAVDT 1013 de 2005 y 4924 de 2011 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, definieron mediante Acuerdo Municipal, los porcentajes de Subsidios y de Aportes Solidarios a aplicar en las Tarifas de Servicio de Acueducto, según la siguiente tabla:

SUSCRIPTOR	PORCENTAJE DE SUBSIDIO (-) O APORTE SOLIDARIO		
	Bucaramanga Acuerdo Municipal No. 030 de 30/Dic./2016 Vigencia Fiscal 2017 – 2021	Floridablanca Acuerdo Municipal No. 009 de 21/Oct./2020 Vigencia Fiscal 2021	Girón Acuerdo Municipal No. 105 de 10/Dic./2019 Vigencia Fiscal 2020 - 2021
Estrato 1	-50%	-45%	-30%
Estrato 2	-30%	-30%	-25%
Estrato 3	-10%	-5%	-5%
Estrato 4	0%	0%	0%
Estrato 5	50%	50%	50%
Estrato 6	60%	60%	60%
Oficial	0%	0%	0%
Comercial	50%	50%	50%
Industrial	30%	30%	30%
Especial	0%	0%	0%
Temporal	50%	60%	50%
Pilas Públicas	-70%	-70%	-50%

7. Que el amb S.A. ESP presta otros servicios por actividades complementarias que se requieren para la captación de agua, su procesamiento, tratamiento, almacenamiento, conducción y transporte, de conformidad con lo señalado en el artículo 14 de la Ley 142 de 1994.
8. Que es necesario actualizar el valor de algunos de los demás servicios que presta el Acueducto, tomando como base el IPC nacional a 31 de diciembre de 2020 o el porcentaje de incremento del salario mínimo mensual legal vigente para el año 2021, según sea el caso.
9. Que el índice de precios al consumidor (IPC) registrado por el DANE a 31 de diciembre de 2020 fue del 1,61%
10. Que el incremento del salario mínimo legal para el año 2021, es del 3,5% fijado por Decreto del Gobierno Nacional.

Ejecutado.

11. Que es conveniente disponer de una fuente de información actualizada y de fácil consulta, no sólo para los fines administrativos del amb S.A. ESP., sino también para los de los suscriptores que la requieran.

VI. DECIDE:

PRIMERO. Establecer las Tarifas vigentes por concepto de Cargo Fijo (\$/suscriptor-mes) y Cargo por consumo (\$/m³) del Servicio Público Domiciliario de Acueducto ofrecido a los suscriptores de los Municipios de Bucaramanga, Floridablanca y Girón, así:

USO RESIDENCIAL	ESTRATO 1			ESTRATO 2		ESTRATO 3		ESTRATO 4	ESTRATO 5	ESTRATO 6
	B/MANGA	FLORIDA	GIRÓN	B/GA-F/DA	GIRÓN	B/MANGA	F/DA-GIRÓN			
SUBSIDIO/CONTRIBUCIÓN	-50%	-45%	-30%	-30%	-25%	-10%	-5%	0%	50%	60%
CARGO FIJO (\$/Susc. Mes)	4.632,93	5.096,22	6.486,10	6.486,10	6.949,40	8.339,27	8.802,57	9.265,86	13.898,79	14.825,38
CONSUMO BÁSICO (\$/m3)	1.179,40	1.297,34	1.651,16	1.651,16	1.769,10	2.122,92	2.240,86	2.358,80	3.538,20	3.774,08
CONS. COMPLEMENTARIO (\$/m3)	2.358,80	2.358,80	2.358,80	2.358,80	2.358,80	2.358,80	2.358,80	2.358,80	3.538,20	3.774,08
CONS. SUNTUARIO (\$/m3)	2.358,80	2.358,80	2.358,80	2.358,80	2.358,80	2.358,80	2.358,80	2.358,80	3.538,20	3.774,08

USO NO RESIDENCIAL	COMERCIAL	INDUSTRIAL	OFICIAL	ESPECIAL	TEMPORAL		PILAS PÚBLICAS	
					BGA-GIRÓN	FLORIDA	BGA-F/DA	GIRÓN
SUBSIDIO/CONTRIBUCIÓN	50%	30%	0%	0%	50%	60%	-70%	-50%
CARGO FIJO (\$/Susc. Mes)	13.898,79	12.045,62	9.265,86	9.265,86	13.898,79	14.825,38	2.779,76	4.632,93
CARGO CONSUMO (\$/m3)	3.538,20	3.066,44	2.358,80	2.358,80	3.538,20	3.774,08	707,64	1.179,40

La tarifa del metro cúbico de agua potable del contrato de suministro de agua potable (Agua Bloque) suscrito con la empresa Ruitoque S.A. E.S.P. es de \$2.358,80/m³

PARÁGRAFO PRIMERO: En cumplimiento del artículo 125 de la Ley 142 de 1994 y la Resolución CRA 403 de 2006, las tarifas se actualizarán cuando se den las condiciones del Índices de Precios del Consumidor acumulado superior al 3%.

PARÁGRAFO SEGUNDO: A las anteriores tarifas se les aplicarán los porcentajes de Subsidios y de Aportes Solidarios en concordancia con el artículo 99 de la Ley 142 de 1994, Decreto 565 de 1996, Ley 715 del 2001, artículos 1,2,4, y 11 de la Ley 1176 del 2011 y con él y los Acuerdos Municipales respectivos para cada Municipio.

SEGUNDO. Fijar los costos directos por aportes de conexión para nuevos suscriptores a partir de la vigencia 2021 de acuerdo al uso y categoría así:

RESIDENCIAL	
ESTRATO	APORTES DE CONEXIÓN
Estrato 1	\$ 246.266
Estrato 2	\$ 410.034
Estrato 3	\$ 697.182
Estrato 4	\$ 820.025
Estrato 5	\$ 1.230.040
Estrato 6	\$ 1.393.591

Controla SGC 

Eemp

GD

NO RESIDENCIAL	
DIÁMETRO ACOMETIDA	APORTES DE CONEXIÓN
1/2"	\$ 1.230.040
3/4"	\$ 2.809.279
1"	\$ 4.265.735
Mayores de 1"	\$ 5.053.184

PARÁRAFO PRIMERO: Cuando se trate de edificios destinados a oficinas, locales comerciales, hoteles o similares, con medición colectiva, pagarán la tarifa de aportes de conexión no residencial correspondiente al diámetro mayor a una pulgada.

PARÁGRAFO SEGUNDO: A las Pilas Públicas no se les cobrará Aportes de Conexión. A los inmuebles clasificados en el Uso Especial se les liquidarán los Aportes de Conexión con la misma tarifa establecida por este concepto para el Estrato 4 del Uso Residencial.

PARÁGRAFO TERCERO: Financiación de los Aportes de Conexión: El plazo de Financiación para nuevos suscriptores será así:

USO / ESTRATO	CUOTA INICIAL	FINANCIACION
Estrato 1 y 2	5%	Hasta 36 meses
Estrato 3	10%	Hasta 24 meses
Estrato 4	15%	Hasta 18 meses
Estrato 5 y 6	25%	Hasta 12 meses
Comercial	35%	Hasta 12 meses

Los Usos Industrial, Oficial y Especial no tendrán opción de financiar este concepto, excepto por autorización de la Gerencia General.

PARÁGRAFO CUARTO: Los nuevos suscriptores vinculados a través de solicitudes con proyecto hidráulico deberán cancelar el valor de los Aportes de Conexión para la totalidad de unidades que componen dicho proyecto, independientemente de la existencia de instalaciones antiguas.

PARÁGRAFO QUINTO: Cuando existan acometidas antiguas del servicio de acueducto y el inmueble sea objeto de reconstrucción, modificación o segregación, el derecho al servicio quedará asignado a aquella sección del inmueble por donde se encuentre instalada la acometida y, por tanto, no será objeto del cobro del aporte de conexión. En ningún caso esto aplicará para inmuebles en los que se requiera proyecto hidráulico.

TERCERO. Financiación a Constructoras: Para proyectos de construcción mayores a veinticinco (25) unidades, se podrá financiar el valor total de los aportes de conexión y de los medidores, con una cuota inicial del 25% y el saldo financiado máximo a doce (12) cuotas, según solicitud de la Constructora y siempre y cuando cumplan la totalidad de requisitos establecidos por el amb que respalden la obligación contraída, así como el trámite del paz y salvo del temporal de construcción y

camp.

el pago del retiro de acometida que trata el artículo décimo cuarto del presente acto, valores que no serán objeto de financiación.

El Contrato de Financiación de Aportes de Conexión y Medidores, podrá ser formalizado con la Constructora una vez sea aprobada técnicamente la revisión de instalaciones, con lo cual será factible realizar la entrega de los medidores de las unidades que componen dicho proyecto.

CUARTO. Fijar los siguientes valores para la vigencia 2020, por concepto de suspensión y reinstalación del servicio de Acueducto, en cumplimiento de la Resolución CRA 424 de 2007, así:

- ✓ **Valor Suspensión** \$ 12.719 (1.4% sobre el SMMLV)
- ✓ **Valor reinstalación** \$ 10.902 (1.2% sobre el SMMLV)

QUINTO. Fijar los costos directos de mano de obra por conexiones y arreglos de instalaciones domiciliarias así:

VALOR / HORA	
Hora Ordinaria	\$ 37.572
Hora Extra Diurna	\$ 46.965
Hora Extra Nocturna	\$ 65.752
Hora Extra Diurna Festiva	\$ 84.538
Hora Extra Nocturna Festiva	\$ 103.324

PARÁGRAFO PRIMERO: Los costos de materiales, se cargarán según reporte de materiales utilizados por los ejecutores de la reparación y liquidación por parte de Almacén General.

SEXTO. Establecer el precio de venta de medidores en los siguientes valores, incluido el IVA, así:

ÍTEM	TIPO	CARACTERÍSTICAS	CLASE	DIAM	LONGITUD	VR. VENTA INCLUIDO IVA
1	Velocidad	Chorro Único	R-160 H/V	1/2"	115 mm	\$213.300
2	Velocidad	Chorro Único	R-160	3/4"	130 mm	\$ 280.500
3	Velocidad	Chorro Múltiple	R-160	1"	260 mm	\$ 436.500
4	Velocidad	Chorro Múltiple	R-160	1 1/2"	330 mm	\$ 1.094.500
5	Velocidad	Chorro Único Tipo Woltman	R-160	2"	220 mm	\$ 1.730.000
6	Velocidad	Chorro Único Tipo Woltman	R-160	3"	220 mm	\$ 2.060.000
7	Velocidad	Chorro Único Tipo Aquila	R-315	3"	350 mm	\$ 2.861.950
8	Electromagnético	IP 67	-	3"	200 mm	\$ 12.167.155
9	Velocidad	Chorro Único Tipo Woltman	R-160	4"	360 mm	\$ 2.405.872
10	Velocidad	Chorro Único Tipo Aquila	R-315	4"	350 mm	\$ 3.480.750

PARÁGRAFO PRIMERO: Con el fin de estimular la vinculación de nuevos suscriptores se realizará un descuento comercial de \$ 15.000 sobre el precio de los medidores de DN15 (1/2") R160H/V, con lo cual el precio de venta incluido IVA se establece en \$ 198.300

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento de cambio de medidor por reposición, se reconocerá al usuario un descuento de \$15.000 para los medidores DN15 (1/2") R160h/V siempre y cuando el usuario entregue el medidor antiguo, con lo cual el precio de venta por reposición de medidores DN

Escrito

3
6

Página 6 de 12	ACTO DE GERENCIA	 ACEREBASO S.A. S. S. S. S. DE BUCARAMANGA S.A. S. S. S.
F SG 402-002		
Rev. 0		
GERENCIA GENERAL		

15(½") R160H/V será de \$198.300, incluido IVA, siempre y cuando el usuario entregue al amb S.A. ESP el medidor que es objeto de reposición.

PARÁGRAFO TERCERO: El valor del medidor para nuevos suscriptores y reposición, para todos los diámetros incluye el costo de calibración metrológica correspondiente.

PARÁGRAFO CUARTO: Los precios correspondientes a los elementos, accesorios y equipos requeridos para la ejecución de servicios técnicos de inspección, revisión y reparación de acometidas, así como la revisión, reinstalación y reposición de equipos de medición, se incluirán y discriminarán en los documentos emitidos por los procesos de Gestión Operativa de Clientes, Instalaciones y Medidores y Distribución, de conformidad con la facultad que tiene el amb S.A. ESP. para facturar otros cobros y servicios relacionados con la prestación del servicio, según la cláusula décima octava del contrato de condiciones uniformes.

PARÁGRAFO QUINTO: El Plazo de financiación para venta de medidores a nuevos suscriptores es:

USO / ESTRATO	FINANCIACION
Estrato 1, 2 y Pilas Públicas	Hasta 36 meses
Estrato 3	Hasta 24 meses
Estrato 4	Hasta 18 meses
Estrato 5 y 6	Hasta 12 meses
Comercial	Hasta 12 meses
Otros	Pago de Contado

PARÁGRAFO SEXTO: El Plazo de financiación del medidor por Reposición, es:

Uso - Estrato	Financiación
1 y 2	Hasta 36 meses
3 y 4	Hasta 18 meses
5 y 6	Hasta 12 meses
No Residenciales	Hasta 6 meses

PARÁGRAFO SÉPTIMO: La construcción a todo costo de la cámara para instalación de macromedidores, tendrá el siguiente costo incluido IVA.

DIAMETRO	COSTO
1'	\$ 2'048.265
1½'	\$ 2'355.557
2'	\$ 2'708.595
3'	\$ 4'063.410
4'	\$ 5'282.640

Geny

PARÁGRAFO OCTAVO: Para las reparaciones generales (daños y domiciliarias) iguales o mayores de Veinte Mil Pesos (\$20.000) se financiarán a máximo dieciocho (18) cuotas y las inferiores a Veinte Mil Pesos (\$20.000) a Una (1) sola cuota.

SEPTIMO. Fijar la tarifa, incluido IVA, por la calibración, revisión externa, retiro, instalación y transporte del medidor de la siguiente manera:

Diámetro Medidor	Valor Calibración del Medidor				Valor Informe Revisión Externa Medidor	Valores Retiro, Instalación Y Transporte
	Nuevo (< 100 medidores)	Nuevo (≥ 100 medidores)	Usado (< 100 medidores)	Usado (≥ 100 medidores)		
1/2 "	\$ 18.946	\$ 12.655	\$ 25.893	\$ 23.304	\$11.058	\$ 31.066
3/4 "	\$ 24.326		\$ 31.456			
1 "	\$ 33.033		\$ 39.795			

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando no se requiera el retiro, instalación y transporte del medidor, se cobrará el valor estipulado de calibración o revisión externa del medidor en el Laboratorio de acuerdo a su diámetro.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando el medidor presenta causal(es) de No Calibración, se cobrará el valor del Informe de Revisión Externa.

OCTAVO. Establecer el cobro de revisión servicios técnicos (revisión especializada) cuando esta sea solicitada por el usuario en los eventos en que no se presente desviación significativa del consumo, así:

- **Unidades Individuales:** Se cobrará la suma de cuarenta y dos mil cuatrocientos pesos (\$42.400).
- **Copropiedades (medidores generales), Bodegas e Industrias cuya área superen los 200 metros cuadrados:** Serán objeto de cobro según el número de horas/operarios utilizados para realizar la labor.

NOVENO. Establecer la tarifa por concepto de: (i) Revisión Proyecto Hidráulico, (ii) Revisión sistema hidráulico por visita, (iii) Supervisión de la prueba hidráulica y (iv) Supervisión técnica para las obras de extensión de redes ejecutadas por terceros y/o urbanizadores de la siguiente manera:

ITEM	UND	VALOR
PRIMERA REVISION PROYECTO HIDRAULICO		
Revisión proyecto hidráulico - proyecto hasta de 5 unidades de viviendas, locales y bodegas	UND	\$ 68.051
Revisión proyecto hidráulico - proyecto mayores de 5 hasta 20 unidades de viviendas, locales y bodegas	UND	\$ 102.077
Revisión proyecto hidráulico - proyectos mayores de 20 hasta 60 unidades de vivienda, locales y bodegas	UND	\$ 151.225
Revisión proyecto hidráulico - proyectos mayores de 60 unidades de vivienda, centros comerciales, clínicas, hospitales, hoteles, plazas de mercado, universidades, estadios, y coliseos y similares	UND	(\$ 204.154 + No.Viviendas*1.270)*IVA

amp.

GA

Página 8 de 12	ACTO DE GERENCIA	 ACUERDO DE ENTENDIMIENTO DE BUCARAMANGA S.A.T.S.P.
F SG 402-002		
Rev. 0		
GERENCIA GENERAL		

*** A PARTIR DE LA SEGUNDA REVISION PROYECTO HIDRAULICO**

Revisión proyecto hidráulico - proyecto hasta de 20 unidades de viviendas, locales y bodegas	UND	\$ 204.154
Revisión proyecto hidráulico - proyectos mayores de 20 hasta 60 unidades de vivienda, locales y bodegas	UND	\$ 302.450
Revisión proyecto hidráulico - proyectos mayores de 60 unidades de vivienda, centros comerciales, clínicas, hospitales, hoteles, plazas de mercado, universidades, estadios, y coliseos y similares	UND	(\$ 408.308+No. Viviendas*2.535)*IVA

*** si el proyecto hidráulico es devuelto por correcciones, el interesado deberá cancelar los valores estipulados a partir de la segunda revisión.**

REVISION SISTEMA HIDRAULICO POR VISITA

Revisión sistema hidráulico - proyectos hasta de 20 unidades de viviendas, locales y bodegas	UND	\$ 243.349
Revisión sistema hidráulico - edificios mayores de 20 unidades de vivienda, centros comerciales, clínicas, hospitales, hoteles, plazas de mercado, universidades, estadios, y coliseos y similares	UND	\$ 445.867

SUPERVISION DE LA PRUEBA HIDRAULICA

Supervisión prueba hidráulica - hidrante	UND	\$ 145.022
Supervisión prueba hidráulica - extensión de redes	ML	\$ 2.263

Nota: El valor base sin hidrante es de \$ 142.350 + la longitud de la tubería

SUPERVISIÓN TÉCNICA PARA LAS OBRAS DE EXTENSIÓN DE REDES EJECUTADAS POR TERCEROS Y/O URBANIZADORES

Supervisión técnica para las obras de extensión de redes ejecutadas por terceros y/o urbanizadores (diámetro 3" a 6")	ML	\$ 35.692
Supervisión técnica para las obras de extensión de redes ejecutadas por terceros y/o urbanizadores (diámetro 8 y mayores)	ML	\$ 71.904

DECIMO. Establecer el valor de realización de empalmes, así:

EMPALMES		
Servicio de Perforación para Tee Partida de 2" a 6" para otras prestadoras		
Hierro Dúctil	Und.	\$ 775.570 Incluido IVA
PVC o AC	Und.	\$ 517.500 Incluido IVA
HG o HF	Und.	\$ 931.500 Incluido IVA
Servicio de Perforación para Tee Partida de 2" a 6"		
Hierro Dúctil	Und.	\$ 517.500 Incluido IVA
PVC o AC	Und.	\$ 345.000 Incluido IVA
HG o HF	Und.	\$ 620.000 Incluido IVA
Supervisión de Empalmes utilizando Tee Partida de 2" a 16"		
Hierro Dúctil, PVC o AC, HG o HF	Und.	\$ 345.000 Incluido IVA

DÉCIMO PRIMERO. Establecer el valor a cobrar por empalme con método convencional de suspensión del servicio de la siguiente manera:

Empalme

EMPALMES CON ACCESORIOS CONVENCIONALES		
DIAMETRO		
3"	UND	\$ 345.000 Incluido IVA
4"	UND	\$ 695.000 Incluido IVA
6"	UND	\$ 865.000 Incluido IVA
8"	UND	\$1.035.000 Incluido IVA
10"	UND	\$1.190.000 Incluido IVA
12"	UND	\$1.400.000 Incluido IVA
14"	UND	\$1.550.000 Incluido IVA
16"	UND	\$3.580.000 Incluido IVA

DÉCIMO SEGUNDO. Fijar el valor por actualización de catastro de infraestructura de redes construidas por terceros de la siguiente manera:

ACTUALIZACION CATASTRO DE INFRAESTRUCTURA DE REDES		
Actualización catastro de infraestructura de redes para edificaciones construidas por terceros (marcación y plano record hidrante)	Und.	\$ 425.484 Incluido IVA
Actualización catastro de infraestructura de redes para edificaciones construidas por terceros (marcación y plano record redes)	ML	\$ 9.095 Incluido IVA

Nota: El valor base sin hidrante es de \$ 277.000 + la longitud de la tubería

PARÁGRAFO PRIMERO. Este servicio es opcional para Urbanizador/Constructor, ya que puede ejecutarlo a través de particulares.

DÉCIMO TERCERO. Fijar la tasa mensual de financiación de cuentas, contratos y facturas de servicios en el 1% para todos los usuarios residenciales y no residenciales.

DÉCIMO CUARTO. Fijar la tasa de recargo por mora máximo en 0.5% mensual para Uso Residencial, Uso Oficial, Provisional y Especial. Para los usos Comercial, Industrial, Temporal, Cuentas, Contratos y facturas de servicios la tasa de interés de mora corresponderá a la tasa máxima aprobada por la Superintendencia Financiera para cada uno de los meses de la vigencia 2021, la cual será definida por la Gerencia Financiera y de Recursos.

DÉCIMO QUINTO. Fijar la tarifa de corte y retiro definitivo de la instalación en un valor de Trescientos setenta y cuatro mil ciento treinta y cinco pesos (\$ 387.230) incluido IVA.

PARÁGRAFO: Delegar en el Gerente de Servicios al Usuario la facultad de exonerar del pago por concepto de corte y retiro definitivo de la instalación, en casos en que se considere conveniente como beneficio social para los estratos 1 y 2, o en atención a mitigar los efectos causados por los fenómenos naturales. Estas exenciones deberán estar debidamente motivadas.

DÉCIMO SEXTO. En los eventos en que se detecten irregularidades en usuarios y/o suscriptores, el valor a cobrar por el concepto de control y seguimiento de acometida, se establecerá según los

rayed.

GB

Página 10 de 12	ACTO DE GERENCIA	
F SG 402-002		
Rev. 0		
GERENCIA GENERAL		

gastos operativos y administrativos en que incurra el amb S.A. ESP para la normalización del servicio.

DÉCIMO SEPTIMO. Fijar el costo del duplicado de la factura integrada del servicio en \$1.000, incluido IVA.

DÉCIMO OCTAVO. Fijar el costo del certificado de pago en \$2.000

DÉCIMO NOVENO. Fijar el costo de distribución de insertos con la factura integrada de Acueducto, Alcantarillado y Aseo en \$100 + IVA, cada inserto.

VIGESIMO. Establecer el valor por daño en elementos de seguridad (sello de seguridad del medidor) en ciento dieciocho mil setecientos dieciséis pesos (\$118.716), valor que incluye los gastos operativos y administrativos en que se incurre para el cambio y reposición del mismo.

VIGÉSIMO PRIMERO. Establecer el valor por daños en infraestructura del amb S.A. ESP. de acuerdo a los gastos operativos y administrativos en que se incurra para la reparación de los daños causados en la red.

VIGÉSIMO SEGUNDO. Fijar las tarifas por los servicios de análisis de laboratorio que se presta a terceros por parte del amb S.A. ESP, según los valores que se presentan a continuación:

ITEM	PARAMETRO	METODO	NORMA	TARIFA
1	ALCALINIDAD TOTAL	Titulométrica	S.M. 2120 C Ed. 23	\$ 13.500
2	ALUMINIO RESIDUAL	Eriocromocianina R	S.M. 3500-AI B Ed. 23	\$ 31.000
3	AMONIO	Colorimétrica	S.M. 418 B Ed. 14	\$ 36.000
4	ANALISIS DE ALUMBRE	Según Norma NTC	NTC 531 / 4760	\$ 98.000
5	ANALISIS DE CAL	Según Norma NTC	NTC 1398	\$ 35.000
6	ANTIMONIO	A. A. Electrotermal	S.M. 3113 B Ed. 23	\$ 73.000
7	ARSENICO	A. A. Electrotermal	S.M. 3113 B Ed. 23	\$ 73.000
8	BARIO	Absorción Atómica	S.M. 3111 D Ed. 23	\$ 62.000
9	BASICIDAD	Volumetría	NTC 531 / 4760	\$ 23.000
10	CADMIO	A. A. Electrotermal	S.M. 3113 B Ed. 23	\$ 44.000
11	CIANURO LIBRE	Colorimétrica	ISO 14403:2002	\$ 53.000
12	COLORO RESIDUAL	DPD-Colorimetría	S.M. 4500-CI G Ed. 23	\$ 19.000
13	CLORUROS	Potenciométrico	S.M. 4500-CI D Ed. 23	\$ 26.000
14	COBRE	Absorción Atómica	S.M. 3111 B Ed. 23	\$ 38.000
15	COLIFORMES TOTALES Y E COLI	Filt. Membrana	S.M. 9222 J Ed. 23	\$ 50.000
16	COLIFORMES TOTALES Y E COLI	Sustrato enzimático	S.M. 9223 B Ed. 23	\$ 55.000
17	COLOR	Fotométrico	S.M. 2120 C Ed. 23	\$ 7.500

Escuela

ACTO DE GERENCIA



GERENCIA GENERAL

18	CONCENTRACION DE MUESTRA	Evaporación lenta	----	\$ 15.000
19	CONDUCTIVIDAD	Electrométrico	S.M. 2510 B Ed. 23	\$ 9.000
20	CARBONO ORGANICO TOTAL COT	Digestión por Combustión	S.M. 5310 B Ed. 23	\$ 140.000
21	CROMO TOTAL	A. A. Electrotermal	S.M. 3113 B Ed. 23	\$ 38.000
22	DBO5	Incubación 20 °C	S.M. 5210 B Ed. 23	\$ 47.000
23	DENSIDAD	Picnométrica	NTC 531 / 4760	\$ 12.000
24	DEMANDA DE CLORO	DPD-Colorimetría	S.M. 4500-Cl G Ed. 23	\$ 56.000
25	DQO	Reflujo con Dicromato	S.M. 5220 B-C Ed. 23	\$ 62.000
26	DUREZA CALCICA	Volumetría	S.M. 3500-Ca B Ed. 23	\$ 24.000
27	DUREZA TOTAL	Volumetría	S.M. 2340 C Ed. 23	\$ 26.000
28	DUREZA MAGNESICA	Diferencia de Durezas	S.M. 3500-Mg B Ed. 23	\$ 0
29	FLUORUROS	Ión selectivo	S.M. 4500-F C Ed. 23	\$ 38.000
30	GRASAS Y ACEITES	Partición-Gravimetría	S.M. 5520 B Ed. 23	\$ 50.000
31	HIERRO TOTAL	Absorción Atómica	S.M. 3111 B Ed. 23	\$ 38.000
32	HIERRO TOTAL	Colorimétrica	S.M. 3500-Fe B Ed. 23	\$ 38.000
33	MANGANESO	A. A. Electrotermal	S.M. 3113 B Ed. 23	\$ 38.000
34	MERCURIO	A. A. Vapor frio	S.M. 3112 B Ed. 23	\$ 70.000
35	MOLIBDENO	Absorción Atómica	S.M. 3111 D Ed. 23	\$ 50.000
36	NIQUEL	A. A. Electrotermal	S.M. 3113 B Ed. 23	\$ 38.000
37	NITRATOS	UltraVioleta	S.M. 4500-NO ₃ Ed. 23	\$ 15.000
38	NITRITOS	Colorimétrica	S.M. 4500-NO ₂ Ed. 23	\$ 26.000
39	FOSFORO REACTIVO	Acido Ascorbico	S.M. 4500-P E Ed. 23	\$ 38.000
40	OXIGENO DISUELTO	Electrométrico	EPA 360.3	\$ 24.000
41	pH	Potenciométrico	S.M. 4500-H ⁺ B Ed. 23	\$ 7.500
42	PLATA	A. A. Electrotermal	S.M. 3113 B Ed. 23	\$ 38.000
43	PLOMO	A. A. Electrotermal	S.M. 3113 B Ed. 23	\$ 38.000
44	PRUEBA DE JARRAS	Ensayo	----	\$ 90.000
45	PSEUDOMONAS	Filtración por membrana	ISO 16266 Ed. 1 2006	\$ 26.000
46	RECuento HETEROTROFO EN PLACA	Filtración por membrana	S.M. 9215 D Ed. 23	\$ 18.000
47	RECuento HETEROTROFO EN PLACA	Siembra Profunda	S.M. 9215 B Ed. 23	\$ 18.000
48	SELENIO	A. A. Gen. Hidrúros	S.M. 3114 B Ed. 23	\$ 83.000
49	SILICE	Colorimétrica	S.M. 4500-Si B Ed. 23	\$ 18.000
50	SOLIDOS DISUELTOS TOTALES	Gravimétrica	S.M. 2540 C Ed. 23	\$ 20.000
51	SOLIDOS SEDIMENTABLES	Cono Imhoff	S.M. 2540 F Ed. 23	\$ 11.000
52	SOLIDOS SUSP. VOLATILES	Gravimétrica	S.M. 2540 E Ed. 23	\$ 33.000
53	SOLIDOS SUSPENDIDOS TOTALES	Gravimétrica	S.M. 2540 D Ed. 23	\$ 20.000
54	SOLIDOS TOTALES	Gravimétrica	S.M. 2540 B Ed. 23	\$ 20.000

Página 12 de 12	ACTO DE GERENCIA	 AMB ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A. ESP.
F SG 402-002		
Rev. 0		
GERENCIA GENERAL		

55	SOLIDOS TOTALES VOLATILES	Gravimétrica	S.M. 2540 E Ed. 23	\$ 32.000
56	SULFATOS	Turbidimétrica	S.M. 4500-SO ₄ E Ed. 23	\$ 24.000
57	TURBIEDAD	Turbidimétrica	S.M. 2130 B Ed. 23	\$ 7.500
58	ZINC	Absorción Atómica	S.M. 3111 B Ed. 23	\$ 38.000
59	SODIO	Absorción Atómica	S.M. 3111 B Ed. 23	\$ 38.000
60	POTASIO	Absorción Atómica	S.M. 3111 B Ed. 23	\$ 38.000

VIGÉSIMO TERCERO. Establecer el valor de las tarifas por concepto de recuperación del espacio público para las acometidas domiciliarias de acueducto, en los siguientes casos:

ITEM	UND	VALOR
Reconstrucción de Pavimento Rígido e=15 cm (Incluye tubería domiciliaria, corte, rotura, excavación, relleno, base granular, concreto MR-39, refuerzo y acarreo de sobrantes)	M2	\$ 330.000
Reconstrucción de Pavimento Asfáltico e=7 cm (Incluye tubería domiciliaria, corte, rotura, excavación, relleno, base granular, concreto MR-39, refuerzo y acarreo de sobrantes)	M2	\$ 240.000
Reconstrucción de Andenes sin acabado (Incluye tubería domiciliaria, corte, rotura, excavación, relleno, base granular, concreto MR-39, refuerzo y acarreo de sobrantes)	M2	\$ 210.000
Reconstrucción de Andenes con acabado (Incluye tubería domiciliaria, corte, rotura, excavación, relleno, base granular, concreto MR-39, refuerzo y acarreo de sobrantes)	M2	\$ 220.000

VIGÉSIMO CUARTO. El presente Acto de Gerencia, rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.



HERNAN CLAVIJO GRANADOS
Gerente General amb S.A. ESP

Revisión:

Ing. Darío Giovanni Lizcano, Gerente Financiero y de Recursos

Ing. Sergio Blanco Pérez, Gerente Servicios al Usuario

Ing. Jairo Fabián Jaimes Rojas, Gerente Operativo

Revisión Jurídica: Dra. Erika Liliana Rangel V., Secretaria General

